

*ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid (1.ª y 2.ª).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid (primera y segunda), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Millán Puelles.  
Vocales: Don Jesús Arellano Catalán, don Patricio Peñalver Simo, don José I. Alcorta Echevarría y don Sergio Rábade Romeo, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, el primero, Barcelona, el tercero, y de la de Madrid, el cuarto, y en situación de excedencia activa el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Eugenio Frutos Cortés, don Jesús García López, don Miguel Siguán Soler y don Adolfo Muñoz Alonso, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, el primero, Barcelona, el tercero, y de la de Madrid, el cuarto, y en situación de supernumerario, el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geografía de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geografía de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela.

Vocales: Don Angel Bozal Pérez, don Antonio López Gómez, don Juan Vila Valentí y don Jesús García Fernández, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valencia, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta.

Vocales suplentes: Don José Manuel Casas Torres, don Alfredo Floristán Samanes, don Juan Maluquer de Montes y don Juan Benito Arraz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Oviedo, el primero, tercero y cuarto, respectivamente, y en situación de excedencia activa el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares.*

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Directores Escolares por artículo 76 de la Ley 169/1965 sobre instrucción primaria, y en trámite de ser constituido y de fijarse el coeficiente multiplicador determinado en la Ley 31/1965 de retribuciones de

funcionarios de la Administración Civil del Estado, conviene iniciar la selección de los funcionarios que han de formar el referido Cuerpo.

Establecida en la disposición transitoria octava de la citada Ley la posibilidad de ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares que ella creó de aquellos Maestros nacionales que a la promulgación de la misma hubiesen ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuelas Graduadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares de aquellos Maestros nacionales que, contando con diez años de servicios ininterrumpidos como Directores de Escuelas Graduadas, superen las pruebas que por la presente se establecen.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), las bases de esta convocatoria serán la ley de la oposición, y vinculan a quienes tomen parte en ésta, entendiéndose que por este solo hecho aceptan cuantas normas y condiciones en la misma se contienen, y en todo lo no previsto en la presente, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento mencionado y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Esta convocatoria será única, por esta sola vez, y quienes teniendo derecho a acudir a la misma no lo hicieran, o quienes acudiendo a ella no superasen las pruebas que se establecen, se considerarán definitivamente decaídos en todos sus derechos, sin que quepa alegación alguna en cuanto a ulteriores opciones a ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares.

### II. Requisitos

4. El concurso-oposición tendrá lugar en Madrid, ante un Tribunal único para toda la Nación. Podrán tomar parte los Maestros nacionales en activo servicio o excedentes, que en la fecha de promulgación de la Ley de 21 de diciembre último (23 de diciembre de 1965), hubieran ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuela Graduada, y que hubiesen sido nombrados para dichos cargos conforme a las normas y procedimientos señalados en el artículo 228 del vigente Estatuto del Magisterio, para los nombrados con posterioridad a la promulgación del mismo, y por las normas vigentes en la fecha de su nombramiento para los anteriores.

Es indispensable para tomar parte en el concurso-oposición carecer de nota desfavorable, no estar sancionado, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### III. Instancia y documentación

5. Dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia en que presten sus servicios, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Instancia.

b) Hoja certificada de servicios, en la que habrá de hacerse constar que el interesado, en 23 de diciembre último, había ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuela Graduada.

c) Justificante de haber abonado la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (doscientas por derechos de examen, cuarenta por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria).

d) Los aspirantes, al momento de su presentación al Tribunal, en acto para el que serán expresamente citados por el mismo, entregarán a su Presidente una Memoria de las actividades y realizaciones efectuadas por el opositor al frente de la Escuela o Escuelas Graduadas de su dirección, y concepto que tiene el opositor de la organización de un Colegio nacional.

La comparecencia a este acto será personal y obligatoria, entendiéndose que se retiran voluntariamente del concurso-oposición, y siendo definitivamente excluido de la misma quien no lo efectuase. Tal acto tendrá lugar, precisamente, el día anterior a aquel que haya sido fijado por el Tribunal para el comienzo del ejercicio escrito.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

7. Publicada la relación de admitidos, la Dirección General recabará de oficio a la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente el informe a que se refiere la disposición transitoria octava de la Ley de 21 de diciembre último, sobre las condiciones profesionales del candidato y aptitudes personales para

el ejercicio de la función directiva. Este informe será entregado al Tribunal juntamente con la documentación de cada opositor, y aquél lo analizará detenidamente, calificándolo de cinco a diez puntos y teniendo en cuenta en todas las actuaciones del candidato a los efectos de la ordenación final de los opositores aprobados.

#### IV. Tribunal

8. Una vez publicada la lista de admitidos y excluidos, el Ministerio nombrará el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero nacional de Educación, un Inspector central de Enseñanza Primaria o Inspector central de Escuelas Normales.

Vicepresidente: Un Inspector central de Escuelas Normales, o Inspector central de Enseñanza Primaria (alternándose los cargos con el Presidente).

Vocales: Tres Directores escolares, designados de forma automática por terceras partes de la Escala del Cuerpo. El Director escolar de menor antigüedad en el Cuerpo actuará de Secretario.

9. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en los casos previstos en el número cuarto del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### V. Ejercicios

10. La parte de oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primero.—Escrito dividido en dos partes:

a) Contestar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, a un tema de Pedagogía y otro de Psicología y Orientación Profesional, sacados a la suerte de los que integran el cuestionario de estas materias.

b) Contestar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas a un tema de Didáctica y otro de Organización Escolar, sacados igualmente, a la suerte de los que integran el cuestionario de tales materias.

Segundo.—Oral. En él el opositor expresará en una forma sucinta la Memoria de su labor como Director de Escuela Graduada, sobre la cual deberán formular preguntas los miembros del Tribunal. Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

Tercero.—Práctico. Consistirá en la visita, colectiva o en grupos, acompañados por el Tribunal, a un Colegio Nacional de Enseñanza Primaria y a continuación, durante el tiempo máximo de dos horas, cada uno de los opositores realizará, por escrito, un análisis del Centro visitado, especificando los aspectos positivos y negativos del mismo y razonando las medidas que en su opinión deberían adoptarse para mejorar la organización y rendimiento de la Entidad escolar.

11. Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan la puntuación media de cinco.

Para la calificación del ejercicio escrito se puntuarán por separado cada una de las partes a) y b), y el promedio será la puntuación del mismo.

12. Finalizado totalmente el ejercicio oral, se hará pública por el Secretario con el visto bueno del Presidente, la relación de aprobados en el mismo, que serán convocados para verificar el siguiente en la fecha que el Tribunal determine.

13. El orden de votación de los miembros del Tribunal en cada ejercicio y para cada opositor será el inverso a como aparecen en el orden de su nombramiento, y se llevará a cabo mediante papeleta por escrito, en la que conste la calificación otorgada y el nombre del Vocal que la asigna, depositándose la misma y verificándose a seguido el correspondiente escrutinio.

#### VI. Cuestionarios

14. Los cuestionarios para esta oposición serán los que se publican en la presente convocatoria, y los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, cuando menos, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

#### VII. Reclamaciones en el desarrollo de los ejercicios

15. Si durante la práctica de los ejercicios se observare la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de las oposiciones (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

#### VIII. Propuesta

16. Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los tres ejercicios, más la que el Tribunal asigne al informe que el Consejo de Inspección haya emitido de cada aspirante, que se acumulará a este exclusivo objeto, sin que por sí misma tenga carácter eliminatorio, pudiéndosele calificar por tal concepto de cinco a diez puntos.

Los empates se decidirán por el mayor tiempo de servicios como Director de Escuela Graduada.

Los opositores que no estén incluidos en esta lista se considerarán definitivamente eliminados sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

17. El Tribunal elevará a este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio y del informe de la Inspección; puntuación total alcanzada, incluido el informe; localidad de que procede.

A la propuesta acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde solicitaron para que una vez aprobado el expediente de la oposición, sean devueltas a los interesados, que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

#### IX. Destinos

18. Los aprobados en este concurso-oposición entrarán a formar parte del Cuerpo de Directores Escolares a partir de la fecha de la Orden que apruebe el expediente de las oposiciones, pudiendo obtener destino de Director escolar con carácter provisional, si así lo desean, en la provincia en que vienen ejerciendo como maestros, o en cualquier otra en que existiesen vacantes, percibiendo la retribución correspondiente a tal Cuerpo y demás emolumentos a partir de su posesión efectiva como Director escolar.

El destino definitivo como Directores escolares lo alcanzarán a través del concurso de méritos de la especialidad.

19. De conformidad con lo prevenido en el artículo 218 del Estatuto del Magisterio, quienes optasen por continuar en su actual destino de Maestro quedarán en la misma situación que los Directores excedentes, en las condiciones previstas en el número tercero del artículo 45 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, pudiendo reingresar y prestar servicios en vacantes de Directores escolares, en la forma determinada para los Directores reingresados, a cuyo efecto sólo les serán computados los servicios prestados como Director.

#### X. Disposiciones complementarias

20. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, lo establecido en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), al que han de atenderse asimismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**Cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio de las oposiciones restringidas a ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares**

#### A) PEDAGOGÍA

1. El concepto de educación.—Educación y saberes pedagógicos.—La Pedagogía, ciencia de la educación.

2. La educación escolar, la educación familiar y la educación ambiental.—Su problemática.

3. Fundamentos filosóficos de la educación.—El tema del hombre en la Pedagogía.—Humanismo cristiano.—Los fines de la educación.

4. El Maestro, agente de la educación.—Personalidad del educador.—La función docente.—Formación y perfeccionamiento del Maestro.

## C) ORGANIZACIÓN

5. El educando.—La intencionalidad en el educando.—Autoridad y libertad en la educación.
6. Pedagogía diferencial.—Fundamentos psicológicos, pedagógicos y sociales de la educación femenina y de la educación preescolar.
7. Educación de adultos.—Educación permanente y educación popular.—El problema del analfabetismo.
8. Concepto de educación especial.—Pedagogía terapéutica.—Criterios para la determinación de los sujetos.—Extensión y necesidades actuales de la educación especial.
9. La Pedagogía experimental y sus aplicaciones a la realidad escolar.—El conocimiento científico-experimental: Sus notas y posibilidades.—La estadística aplicada a la educación.
10. La educación intelectual: Objetivos y medios.—Materialismo y formalismo didácticos.
11. La educación moral y Religiosa.—Fines y medios.—Estudios de la declaración conciliar sobre «Educación cristiana de la juventud».
12. La educación cívica y social en la Escuela.—Fines y medios.—El sentido de lo social.—La Escuela como comunidad.
13. Educación de la afectividad.—Su importancia y métodos. Las necesidades afectivas del niño y las inadaptaciones escolares.
14. La educación estética en la Escuela.—La Naturaleza y el Arte.—Modalidades artísticas asequibles al niño y su cultivo escolar.
15. Teoría de la educación física: Principios y normas generales.—Los medios de ejercitación física: Gimnasia, juegos, deportes y deportes.—Otras actividades complementarias.
16. La higiene general y la higiene escolar.—La higiene de la ejercitación física.—Educación sanitaria y nutricional del escolar.
17. Educación del tiempo libre: Principios y normas.—Las actividades escolares de aire libre.—Las asociaciones y actividades juveniles.
18. Concepto y contenido de la sociología de la educación.—Sociología de la educación y pedagogía social.—Relaciones mutuas de educación y sociedad.
19. El desarrollo económico-social y la educación.—La enseñanza primaria dentro de un planeamiento integral de la educación.—Política cultural y política escolar.

## B) DIDÁCTICA

1. La didáctica, su objeto y sus problemas.—El contenido de la didáctica.—Enseñanza, instrucción y aprendizaje.—Concepto de una didáctica integral.
2. Tendencias de la didáctica contemporánea.—Los principios didácticos y las formas didácticas.—La función docente.
3. Orientación del aprendizaje.—Los principios de maduración, motivación, organización y práctica del aprendizaje.—La fijación de lo aprendido: Teorías y procedimientos.
4. La ordenación de los temas de enseñanza.—La enseñanza por materia y la enseñanza globalizada: Su planeamiento en los distintos cursos de la Enseñanza Primaria española.
5. Unidades didácticas.—La unidad didáctica de los nuevos Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.—Carácter de estas unidades.—Estructuración de la unidad didáctica.
6. La individualización de la enseñanza y la socialización didáctica.
7. La didáctica diferencial y las didácticas especiales.—Su problemática.
8. Contenido y objetivos de la enseñanza del lenguaje.—Análisis de los nuevos Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria en esta materia.
9. Didáctica de la Gramática y la iniciación literaria en la Escuela.—La enseñanza de una segunda lengua en la Primaria: Nuevas técnicas de esta enseñanza.—Laboratorios de lenguas.
10. Las Matemáticas en la Escuela.—Principios generales de su enseñanza.—Orientaciones de la moderna didáctica de las Matemáticas.—Reflexiones sobre el nuevo Cuestionario Nacional de Matemáticas.
11. Enseñanza de la Religión y formación religiosa.—Aspectos que se distinguen en los Nuevos Cuestionarios Nacionales de Religión: Objeto de los mismos.—La renovación de la enseñanza de la Religión.
12. Didáctica de la educación cívica y social.—Medios generales: La enseñanza de los conocimientos cívico-sociales.—Prácticas sociales y acción escolar.
13. Didáctica de la educación física: A) De la gimnasia; B) de los juegos; C) de los deportes y deportes; D) de los demás medios de ejercitación física.—Didáctica de las actividades de aire libre.
14. La expresión artística en los actuales Cuestionarios: Dibujo y Pintura.—Música y manualizaciones.—Sus objetivos en la educación primaria.
15. Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza.—Bases psicológicas de estas enseñanzas, la observación y la experimentación.—La comprensión de la Naturaleza y el pensamiento causal en la edad de la Escuela primaria.—Las unidades didácticas en la enseñanza elementales de las Ciencias de la Naturaleza.
16. La Geografía y la Historia en la enseñanza primaria.—Concepto moderno de sus didácticas.—Métodos y recursos.
17. La enseñanza correctiva.—Concepto y objetivos.

1. Organización escolar: Concepto y sentido.—La organización escolar dentro del sistema de conocimientos pedagógicos.—Administración escolar y organización escolar: Esferas y relaciones.
2. La Escuela como realidad orgánica y como institución.—La Escuela graduada.—Agrupaciones escolares, Escuelas comarcales, Escuelas Hogar, Colegios nacionales.
3. Vida administrativa de la Escuela.—Registros escolares.—Estadísticas.—Ordenación económica del Centro.—Junta Económica.—El Consejo Escolar: Funcionamiento y atribuciones.
4. Los períodos de graduación escolar en la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965.—Nueva estructura de la enseñanza primaria.—El curso como unidad fundamental de organización y de trabajo.—Sustantividad de la enseñanza primaria.
5. La educación preescolar.—Escuelas de maternales y párvulos.—Sustantividad de este período: Su organización.—Programas y métodos especiales.
6. Los cursos séptimo y octavo de Enseñanza Primaria: Su organización y objetivos.—Carácter de los estudios que abarcan. Factores personales y sociales implicados en estos cursos.—El certificado de estudios primarios.
7. La orientación personal y profesional del alumno en los cursos séptimo y octavo.—Relación de estos cursos con los Servicios de Psicología escolar y Orientación profesional.—Enlace de los cursos séptimo y octavo con las enseñanzas de Grado Medio.
8. La unidad del proceso educativo en la Escuela graduada. El Director escolar.—Funciones del Director.—Técnicas directivas.
9. La Escuela como comunidad.—Su clima social.—Las relaciones humanas en la vida escolar.—Técnica de estas relaciones. La coordinación del personal docente.
10. Admisión de los alumnos.—Matrícula.—Adscripción al grado.—Clasificación y agrupamiento de los escolares.—Problemas técnico-pedagógicos.
11. Conocimiento del escolar.—Ficha psicopedagógica.—El expediente del alumno.
12. Promoción escolar.—La Orden ministerial de 22 de abril de 1963.—Sentido pedagógico de las promociones.—Promociones y niveles: Problemática y planteamiento.—El Libro de Escolaridad.
13. La inspección profesional de Enseñanza Primaria en la Escuela.—Cometido escolar de las Delegaciones de Sección Femenina y Juventudes.—Relaciones de la Escuela con el Municipio y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.
14. Elementos materiales de la Escuela.—Construcciones escolares.—El edificio: Su higiene y estética.—El aula.—Dependencias complementarias: Talleres, biblioteca, salas de trabajo, club, Campos de juego y deportes.—Utilización de los edificios escolares.
15. El material escolar.—Libros escolares: Condiciones y uso. La renovación de manuales en la organización escolar española. Factores de renovación de textos.—El libro de lectura.—Evaluación de libros de lectura.—El libro de trabajo.—Los cuadernos de trabajo.—Revistas y publicaciones.—La biblioteca escolar.
16. Los medios audiovisuales: Clasificación general.—Técnicas y aparatos.—Utilización pedagógica de los medios audiovisuales.—Valor de las nuevas técnicas de comunicación.—Material audiovisual.—Préstamos de material de la Comisaría de Extensión Cultural.—El franelógrafo.—Otros elementos plásticos.
17. El taller.—Material instrumental.—Condiciones y uso.—Los accidentes.—El mobiliario escolar.—Material de educación física.
18. Elementos formales de la Escuela: Cuestionarios y programas.—Los nuevos Cuestionarios Nacionales.—Su estructura y características. Fines que persiguen.—Novedades de los Cuestionarios.
19. Los programas escolares.—Concepto de programa.—Tipos de programa.—Características de un buen programa.—Paso del Cuestionario al programa.—Criterios de elaboración.—El sector habitación y los programas.
20. La enseñanza programada.—Principios y técnicas de la programación.—Textos programados.—Máquinas de enseñar.
21. Elementos funcionales de la Escuela.—Tiempo y trabajo. El curso, unidad de trabajo y de organización.—La enseñanza escolar y la jornada escolar.—Criterios de elaboración del horario.—El recreo y los tiempos libres.
22. El trabajo escolar.—El plan de trabajo.—Preparación de las clases.—El trabajo individual, el trabajo en grupos y el trabajo extraescolar.—El trabajo personal.—Principios didácticos del trabajo.
- 23.—Trabajo y disciplina.—Disciplina y formación de la personalidad.—Condiciones de la disciplina educativa.—Ensayos de autogobierno.—El Reglamento del Centro.—Ejemplaridad del Director y de los Maestros.
24. Trabajos y rendimiento.—Factores del rendimiento.—Control del rendimiento del alumno.—Técnicas de control y evaluación.—Los exámenes.—Control y evaluación de la eficacia docente.
25. Actividades escolares complementarias.—El asociacionismo escolar.—Los equipos deportivos, los coros y danzas y los gru-



pos artísticos.—Equipos apostólicos.—Santa Infancia.—El comedor escolar.—El cooperativismo.—Mutualidades y cotos.

26. La Escuela y la familia: Sus relaciones.—Reuniones con padres y alumnos.—Asociaciones y amigos de la Escuela.—Asociaciones de antiguos alumnos.—Relaciones con la Iglesia: Vida parroquial.—Colaboración con los organismos locales del Movimiento

27. Escuela y sociedad.—Relaciones con la comunidad local. Exploración y estudios de la realidad local.—Planificación y ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.—Utilización de los recursos de la misma comunidad.—Conexiones con la vida laboral

28. La democratización de la Enseñanza.—Protección social a la educación.—El P. I. O. y las ayudas a la Enseñanza Primaria.

#### D) PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

1. La Psicología como estudio de la personalidad.—Concepto de la Psicología pedagógica: Su contenido.

2. Psicología del educador y psicología del educando.—La relación Maestro-alumno.

3. Psicología de la edad evolutiva.—El proceso del crecimiento y el desarrollo.—Desarrollo, crecimiento, maduración y aprendizaje.

4. Evolución de los intereses a través de la vida del niño.—Psicología de la edad preescolar

5. Las fases de los seis a los ocho años y de los nueve a los doce años.—Tránsito del juego al trabajo escolar.—Desarrollo de la actividad intelectual y de la vida afectiva.—Principales problemas psicopedagógicos de estas fases.

8. La adolescencia.—Intereses y motivaciones en la adolescencia.—Organización y estructura de la personalidad.—Necesidades y características del adolescente en el mundo de hoy.—Actitudes del Maestro.

7. Los «tests» en Psicopedagogía.—Tipos de «tests» y condiciones de los mismos.—Su aplicación en la Escuela.

8. Psicología del aprendizaje.—¿Qué es aprender?—Las leyes del aprendizaje.

9. Psicología social.—Influencia de los grupos primarios en la psicología del niño.—Características de los grupos espontáneos de niños y adolescentes.—Empleo efectivo de los procedimientos de grupo en la educación cívica y social.

10. Sociometría y educación.—Métodos sociométricos.—Proyección de la Sociometría en el campo escolar.

11. Psicología de las aptitudes y la orientación de los escolares.—Orientación personal y orientación profesional: Concepto y sentido.

12. Factores condicionantes de la orientación profesional. El escolar como sujeto de la orientación.—El medio y la situación familiar.—Los puestos de trabajo.—El Maestro y el Consejo de Orientación Profesional.—Otros consejeros

13. El proceso de la orientación profesional.—Información profesional: Profesiogramas, films vocacionales, monografías, etcétera.—Diagnóstico individual.—El consejo de orientación.—Decisión personal.—Integración profesional y social.

14. La observación sistemática del escolar.—Calidades de la observación científica.—Unidades de observación.—El registro de datos.

15. La entrevista como técnica de orientación profesional.—Clases de entrevista.—Sus fases. Registro de datos y su interpretación.—Otras técnicas de orientación profesional.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo XXX, «Tecnología nuclear», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, por la que se convoca a los opositores.**

Se cita a los señores opositores admitidos a las cátedras del grupo XXX, «Tecnología nuclear», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), para el día 1 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Junta de Energía Nuclear (Ciudad Universitaria), para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, métodos, fuentes y programa de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la realización del cuarto ejercicio y entregará el cuestionario de temas para el tercero.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Presidente, José María Otero Navascués.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 1 de julio de 1966, por la que se señalan fecha, hora y lugar en que se ha de celebrar la presentación de los aspirantes admitidos.**

De acuerdo con las disposiciones vigentes se convoca a los señores opositores admitidos a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden

ministerial de fecha 1 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), para efectuar su presentación a este Tribunal el día 6 de diciembre próximo, a las once horas, en la sala de actos de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, 13, Madrid.

El ejercicio práctico se realizará en primer lugar, y constará de las pruebas siguientes:

1. Lavado sobre un motivo ornamental.
2. Croquis acotado, proyecciones y perspectiva axonométrica de un detalle.
3. Dibujo topográfico.
4. Apuntes de plantas y animales.
5. Modelado de un tema elegido por el opositor entre sus trabajos del ejercicio anterior.
6. Una academia.
7. Boceto sobre un tema de arquitectura.
8. Desarrollar en perspectiva cónica el boceto anterior.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Madrid, 29 de octubre de 1966.—El Presidente, Juan José Martín González.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.**

Se convoca a los señores opositores a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 1 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6), para efectuar su presentación ante el Tribunal y comenzar los ejercicios el día 2 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Instituto «Luis Vives», de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 127.

En este acto entregarán la Memoria y programa reglamentarios

El ejercicio práctico, que será el primero de la oposición, constará de las siguientes partes:

Primera.—Traducción sin diccionario de un texto clásico en prosa.

Segunda.—Traducción sin diccionario de un texto clásico en verso.

Tercera.—Traducción con diccionario y comentario sintáctico e institucional sobre los extremos marcados por el Tribunal de un texto en prosa.

Cuarta.—Traducción con diccionario y comentario métrico, estilístico y literario de un texto en verso.

Quinta.—Traducción y comentario fonético y morfológico de un texto arcaico o tardío.

Todos los textos serán sacados a sorteo de los autores que en cada prueba señale el Tribunal

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar el número de estas pruebas en caso de estimarlo conveniente.

Madrid, 29 de octubre de 1966.—El Presidente, Manuel Díaz y Díaz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Distrito Forestal de León por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señalan fecha y lugar en que han de celebrarse los exámenes y Tribunal que ha de juzgarlos.**

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

El día 17 de enero próximo darán principio, a las once horas, en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle de Ordoño II, número 32, segundo derecha, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 1 de agosto de 1966.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan: